

39

de su nombre de los titulares o cargo luego que cum-
plan los solarios mandados en las Escrituras: Si
para los que no lo verán más no lo tuvieran acuer-
do a los titulares, y hasta aquí de que se valgan
comer de los medios y agremios regulares para que se
verifique con temor en atención a que cada uno
en su cargo debe responder, y darse por cobradas la
mismas gravadas. Mas, si de los deudos pendientes
dever que el fisco tenga bien conceder cesacas
a los deudores. En cuya causa y remedio que el tiempo
de las moratorias pase de los 10 meses primeros
del año siguiente a él de la cuenta, las dataran
conocida a cada uno, exponiendo el motivo, el nombre
del deudor, y la finca o ramo de que procede la
cuenta y acreditando las diligencias judiciales
hechas en su caso para su cobranza.

Al. Otro mismo orden y claridad se observará
modo de la constar antiguos antecedentes a la cuenta
corriente formandose dos plazos en distintas para
que acompañen a ella una de los que procedieren
del libro ó libago de arrendamientos de Prop.
en sucesos de tierras como en otro de cada clase
que se corran con el nombre de primero contribu-
yentes, y la otra de los que dimanan de segundo
por alcance contra su nombre. Dejariado el
cada una de sus personas á cargo tuviere en cada
una de las cobranzas de algunas plazas, ó de caudales